



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

1562

TEMUCO,

10 MAY 2019

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Chile S.A. por escritura privada de fecha 11 de abril del año 2019.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorio Chile S.A., Rol Único Tributario N° 77.596,940-7 por escritura privada de fecha 11 de abril del año 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 25 de mayo de 2018.

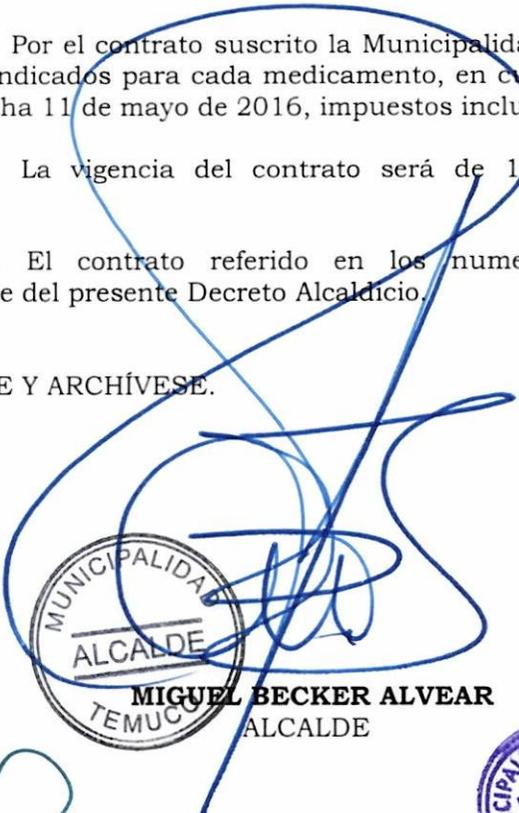
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Laboratorio Chile S.A.
- Oficina de Partes

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Vº 8º

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

1735380



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO



**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS Y  
DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**LABORATORIO CHILE S.A.**

---

En Temuco, República de Chile, a 11 de abril del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **LABORATORIO CHILE S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol Único Tributario N° **77.596.940-7**, representada conjuntamente por don **CRISTIAN ALBERTO GODOY LIBERONA**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° y por don **EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° la Proveedora y sus representantes con domicilio en la Comuna de Ñuñoa, Avenida Marathon N° 1315, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la renovación del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de

Azi358



Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1: " Medicamentos", Sub Líneas N° 7: " Alprazolam 0,50 mg. Comprimidos", N° 11: " Amitriptilina 25 mg. comprimidos, N° 13:" Amoxicilina 1000 mg. comprimidos", N° 15: "Amoxicilina 400 mg. + Ácido Clavulánico 57 mg./ 5 frasco en 70 ml. ", N° 20: "Atropina/papaverina0,5/40 mg. comprimidos (Espasmolítico comp.)", N° 26: " Budesonida 20 mcg./dosis x 200 dosis", N° 34: " Ciclobenzaprina 10 mg. comprimidos", N° 48: "Deltametrina 0,02 gr.+ Piperonil butóxido 2,5 gr./100 ml. frasco 60 ml.2", N° 49: " Deltametrina 0,02 gr. + Piperonil butóxido 2,5 gr./100 ml. shampoo sachet 15 ml.", N° 52: " Diclofenaco 12,5 mg. supositorios", N° 68: " Fenitoina sódica 100 mg. comprimidos", N° 74:" Fluoxetina 20 mg. comprimidos", N° 85: " Ibuprofeno 400 mg. comprimidos", N° 94: " Levodopa 200 mg. /benzeracida 50 mg. comprimidos", N° 101: "Loratadina 10 mg. comprimidos", N° 103: " Lovastatina 20 mg. comprimidos", N° 114: " Metronidazol 500 mg. óvulo", N° 116: " Nifedipino 20 mg. retard. Comprimidos", N° 118: 2Nistatina 100,000 UI unguento 15 gs.", N° 119: "Nistatina 100,000 UI óvulo", N° 126: " Paracetamol 125 mg. supositorios", N° 133: "Prednisona 20 mg. /5 ml. x 60 ml. jarabe", N° 134: " Prednisona 5 mg. comprimidos", N° 138: " Propanolol 40 mg. comprimidos", N° 146: "Sales Rehidratantes - 60: "Sodio 60 mEq, Potasio 20 mEq, Cloruro 50 mEq, Citrato 30 mEq y Glucosa 111 mEq. Sachet", N°: 148: " Sertralina 50 mg. comprimidos ", N° 149: " Sertralina 100 mg. comprimidos", N° 159: "Terbinanina 250 mg. comprimidos", fueron adjudicadas a la Proveedora.

Conforme a lo señalado, mediante escritura privada de fecha 13 de julio de 2016, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2675 de fecha 16 de agosto de 2016.

#### **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 09 de mayo

de 2018, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 13 de julio de 2016 por el término de un año contado desde el día 25 de mayo de 2018.



### **TERCERA.**

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto de la presente renovación de contrato de suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 1 -2016, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 77 de fecha 27 de enero del año 2016, ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

### **CUARTA.**

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

### **QUINTA. PRECIO.**

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo del año 2016, valores impuestos incluidos, los cuales podrán sufrir modificaciones producto de las variaciones del Mercado.

### **SEXTA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones

Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.



#### **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores carácter de indemnización.

#### **OCTAVA. GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 337651-5 del Banco de Chile por la suma de \$14.674.212 (catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos doce pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 05 de abril de 2019, con vencimiento el 26 de agosto de 2019.

#### **NOVENA.**

En todo lo no modificado expresamente se entienden plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 13 de julio de 2016, que mediante este instrumento se renueva en los términos establecidos en la cláusula segunda.

#### **DÉCIMA. DOMICILIO Y GASTOS.**

Para todos los efectos legales derivados de esta renovación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario las firmas de sus representantes legales.



**DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **CRISTIAN ALBERTO GODOY LIBERONA** y don **EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA** para actuar en representación de **LABORATORIOS CHILE S.A.** consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2018 ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica y en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago con fecha 21 de marzo del año 2018.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CRISTIAN ALBERTO GODOY LIBERONA**  
En rep. **LABORATORIOS CHILE S.A.**

**EDUARDO ANTONIO HEREDIA PEÑA**  
En rep. **LABORATORIOS CHILE S.A.**

**AUTORIZACION  
AL DORSO**